

CG105/2010

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DEL C. GENARO MEJÍA DE LA MERCED Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009.

Distrito Federal, 22 de abril de dos mil diez.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

R E S U L T A N D O

I.- Con fecha tres de julio de dos mil nueve, se recibió en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio número CD02/1113/2009, signado por el Vocal Secretario del 02 Consejo Distrital de este Instituto en el estado de Veracruz, C. Arq. Bardomiano Trinidad Morales, mediante el cual remitió la denuncia presentada por el C. Lic. Héctor Rafael Martínez Ortiz, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital de mérito, en contra del C. Genaro Mejía de la Merced y el Partido Revolucionario Institucional, que lo postuló como candidato a diputado federal por el 02 Distrito Electoral Federal en dicha entidad federativa, por utilizar símbolos religiosos en la campaña al entregar un crucifijo de madera para una capilla en la localidad del Zapotal, municipio de Ciltlaltépetl, perteneciente a dicho distrito electoral, hechos que en su opinión constituyen una violación a lo previsto en el artículo 38, párrafo 1, inciso q) y 344, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El escrito de denuncia es del siguiente tenor:

“HECHOS”

1.- El artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el principio histórico de la separación de Iglesia y Estado, por su parte el numeral 38, párrafo primero, inciso q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que: “Son obligaciones de los partidos políticos nacionales: q) **Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda**”; no obstante a ello, el candidato a Diputado Federal por el Distrito 02 del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, C. Genaro Mejía de la Merced, postulado por el Partido Revolucionario Institucional, utilizando la fe y creencia en los símbolos religiosos de los Electores, se dio a la tarea de regalar imágenes religiosas “cristos”, de tamaños considerables, con el único propósito de conseguir adeptos por encima del margen legal e infringiendo con ellos disposiciones legales estatuidas en la Constitución y la Ley Comicial. Esto es, que dicho candidato en su afán de ganar ventaja en el presente Proceso Electoral Federal, aunado a que regala imágenes religiosas promete a los feligreses la conclusión de sus templos religiosos si el voto de ellos lo favorece, y que en su caso de ganar estarían asegurando la terminación de los mismos, hecho que a todas luces vulnera la fe de los creyentes en contra de quien ejerce violencia moral y psicológica, a fin de obtener el voto coaccionado, lo que sin duda causa perjuicio en contra de los intereses de mis representados.

2.- Lo anterior, se constata con el CD, que en vía de pruebas se anexa, en el cual consta la entrevista realizada al C. Ramiro Hernández Martínez quien es el Presidente del Patronato de la Construcción de la Capilla, y además ocupa el cargo de Sub Agente Municipal de Zapotal, perteneciente al municipio de Citlaltépetl, Veracruz, así como los CC. Alberto Hernández Félix, Prisciliano Celerino Del Ángel, Elpidio Hernández Reyes y Virginia Celestino, en el cual manifiestan que el C. Genaro Mejía de la Merced, en su carácter de Candidato a Diputado Federal por este Distrito, acudió a su comunidad de Zapotal, Municipio de Citlaltépetl, Veracruz, y les llevó una cruz, un crucifijo de madera aproximadamente un metro de altura, mismo que en compañía del Patronato de la Construcción de la Capilla de dicha comunidad, y ciudadanos de dicha comunidad, lo llevaron a la capilla, y frente a otras imágenes en el interior de dicha capilla, les pidió que votaran por él, por el PRI y que se comprometía a apoyarlos para terminar dicha construcción y que de esa manera Dios los bendeciría y no los castigaría por no procurar mejorar la capilla.

3.- Ahora bien, del resultado anterior se advierte que el C. Genaro Mejía de la Merced, Candidato a Diputado Federal por el Distrito 02 del Instituto Federal Electoral, con cabecera en Tantoyuca, Veracruz, sin tener un mínimo de respeto y consideración a los Ciudadanos del Distrito Electoral, a

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009

los integrantes del Órgano Rector de la Contienda Electoral así como a las disposiciones legales previamente estatuidas, se encuentran causando un daño irreparable al Partido Acción Nacional y a los candidatos a Diputado Federal por el designados en el presente Distrito Electoral, pues nos dejan en total estado de indefensión y desventaja frente al ahora denunciado, quien de manera evidente y a la luz de la autoridad, VIOLA disposiciones estatuidas en nuestra Carta Magna y sus leyes reglamentarias del presente proceso, pues realizar conductas ilícitas, para obtener el triunfo el próximo 05 de julio de 2009, afectando así los PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD del presente Proceso Federal Electoral, y vulnera los bienes jurídicos en ellos tutelados, y en particular el orden, respeto y consideración del Instituto Federal Electoral y a sus integrantes, por lo que pido oportunamente se efectuó una investigación por conducto del personal de este Consejo Distrital, a fin de corroborar los hechos que se denuncian, de una manera eficaz, expedita y exhaustiva; consecuentemente y con las atribuciones otorgadas por la ley, se sancione enérgicamente al denunciado, por haber quebrantado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, toda vez que, las convicciones religiosas del candidato postulado por el Partido Revolucionario Institucional en éste Distrito, no lo exime del cumplimiento absoluto de las leyes de nuestro país, tampoco valerse de las mismas para obtener sus logros electorales, por lo que es evidente que dicha conducta, sin duda repercutirá en perjuicio de mis representados el próximo 5 de julio de 2009, al provocar temor si no votan por su candidatura, sobre todo considerando que se trata de una comunidad rural, con un alto grado de respeto por los símbolos religiosos, que por su misma formación religiosa, son sujetos de infundirles temor ante la posible negativa de no efectuar ciertos actos, so pena de recibir un castigo divino, consecuentemente con esta actitud de parte del C. Genaro Mejía de la Merced, candidato a Diputado Federal por el Distrito 02 del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave trastoca los valores democráticos de un grupo de ciudadanos que debido a su condición social, económica y étnica son vulnerables a las decisiones e imposiciones de su religión, atentado con ello la dignidad humana al tratar de someter a la voluntad propia, la de los asistentes a la entrega de esa imagen religiosa.”

El denunciante ofreció como pruebas de su parte las siguientes:

1. La técnica consistente en un disco compacto formato dvd que contiene dos videograbaciones en cuyo contenido se documenta la entrega del símbolo religioso por el otrora candidato citado.
2. La inspección que realice esta autoridad para constatar los hechos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009**

3. La presuncional y la instrumental de actuaciones.

II. Con fecha diecinueve de agosto de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó el siguiente acuerdo:

*“Distrito Federal, a diecinueve de agosto de dos mil nueve.-----
Se tiene por recibido en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número CD02/1113/2009, signado por el Vocal Secretario del 02 Consejo Distrital de este Instituto en el estado de Veracruz, Arq. Bardomiano Trinidad Morales, mediante el cual remite la denuncia presentada por el representante propietario del Partido Acción Nacional ante el 02 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en dicha entidad federativa, C. Lic. Héctor Rafael Martínez Ortiz, en contra del C. Genaro Mejía de la Merced candidato a diputado federal postulado por el Partido Revolucionario Institucional, por hechos que en su opinión constituyen violación al artículo 38, párrafo 1, inciso q) del código electoral federal por la utilización de símbolos religiosos en su propaganda.-----**V I S T O** el escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 14, 16, 41, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, inciso q); 341, párrafo 1, incisos a) y c) f); 344, párrafo 1, inciso f); 358, párrafo 1; 361, párrafo 1; 362, párrafos 1, 2, 6, 7, 8, 9; 364 y 365 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en vigor a partir del quince de enero de dos mil ocho,-----*

SE ACUERDA: 1. Fórmese y radíquese el expediente, el cual quedó registrado con el número **SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009** y agréguese los escritos de cuenta y anexos que se acompañan; 2. En virtud de que la denuncia se refiere a la utilización de símbolos religiosos por un candidato y partido político en su propaganda política el presente asunto debe tramitarse como un procedimiento administrativo sancionador ordinario; 3. Previamente a la admisión del presente procedimiento sancionador ordinario, se considera pertinente la realización de diligencias preliminares de investigación, en aplicación **mutatis mutandis** de la Tesis de Jurisprudencia No. 20/2008 sustentada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que es del siguiente tenor: **“PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO. REQUISITOS PARA SU INICIO Y EMPLAZAMIENTO TRATÁNDOSE DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL QUE IMPLIQUE LA PROMOCIÓN DE UN SERVIDOR PÚBLICO.**— De la interpretación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el numeral 7, inciso a), del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, la autoridad administrativa electoral, previo al inicio y emplazamiento al procedimiento sancionador ordinario por conductas que pudieran constituir infracciones a la norma constitucional referida, deberá atender, entre otros, los

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009**

siguientes requisitos: **a)** Estar en presencia de propaganda política o electoral; **b)** Analizar si la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundida por el servidor público implicó su promoción personal; **c)** Advertir la posible vulneración a lo establecido en el precepto constitucional citado y la probable responsabilidad del servidor público; **d)** Establecer si el servidor público fue parcial al aplicar los recursos públicos que se encuentran bajo su responsabilidad, y **e)** Examinar la calidad del presunto infractor para determinar la existencia de alguna circunstancia que material o jurídicamente haga inviable la instauración del procedimiento sancionador ordinario, por ejemplo, cuando la conducta atribuida se encuentre protegida por alguna prerrogativa constitucional en el ejercicio de un cargo de elección popular. En ese contexto, el Instituto Federal Electoral debe efectuar las diligencias de investigación necesarias, a efecto de contar con elementos que permitan determinar si la conducta atribuida configura falta a la normatividad constitucional o legal cometida por un servidor público, para con ello iniciar y tramitar el mencionado procedimiento e imponer, en su caso, las sanciones correspondientes. Recurso de apelación. [SUP-RAP-147/2008](#).—Actor: Gerardo Villanueva Albarrán.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.—18 de septiembre de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Francisco Bello Corona y Martín Juárez Mora. Recurso de apelación. SUP-RAP-173/2008.—Actor: Gerardo Villanueva Albarrán.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.—8 de octubre de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: Jorge Sánchez Cordero Grossmann y Raúl Zeuz Ávila Sánchez. Recurso de apelación. SUP-RAP-197/2008.—Actor: Dionisio Herrera Duque.—Autoridad responsable: Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—23 de octubre de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Valeriano Pérez Maldonado y David Cienfuegos Salgado; en este tenor, previamente al inicio del procedimiento administrativo sancionador ordinario se ordena la práctica de diligencias de investigación para constatar si es posible que los hechos denunciados constituyan alguna violación a las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; **4.** Gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo del 02 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz, para que en auxilio de esta autoridad electoral indague con el Presidente del Patronato de la Construcción de la Capilla de la Comunidad de Zapotal en el Municipio de Citlaltépetl, Veracruz, C. Ramiro Hernández Martínez, así como con los CC. Alberto Hernández Félix, Prisciliano Celerino del Ángel, Longino Reyes del Ángel, Elpidio Hernández Reyes y Virginia Celestino, residentes de dicha comunidad, lo siguiente: **a)** Si el veinte de junio de dos mil nueve el C. Genaro Mejía de la Merced estuvo presente en la Comunidad de Zapotal, Municipio de Citlaltépetl, Veracruz; **b)** Si dicho candidato entregó una cruz o crucifijo de madera de aproximadamente un metro de altura o algún otro símbolo

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009**

*religioso; c) A quien o a quienes fue entregada la cruz o crucifijo de referencia o dicho símbolo religioso; d) Que manifiesten la razón o motivo por el cual fue entregada la cruz o crucifijo de referencia o dicho símbolo religioso; e) Que indiquen si el C. Genaro Mejía de la Merced se ostento o manifestó su calidad de candidato a diputado federal por el Partido Revolucionario Institucional; f) Que manifiesten si el C. Genaro Mejía de la Merced solicitó de manera expresa la intención de votar en su favor o por algún candidato del Partido Revolucionario Institucional; g) En caso de haber sido entregada dicha cruz o crucifijo o símbolo religioso, que se manifieste en que iglesia o capilla se encuentra; h) En tal situación, solicitar con el encargado de la iglesia o capilla que indique la fecha y por quien fue entregada la cruz o crucifijo de referencia o el símbolo religioso. En tal situación investigar con el encargado la razón o motivo por el cual fue entregada dicho cruz o crucifijo o dicho símbolo religioso, asimismo que manifieste si el C. Genaro Mejía de la Merced fue quien entregó la cruz o crucifijo o algún símbolo religioso, en caso de resultar afirmativa la respuesta que manifieste si se ostentó como candidato a diputado federal del Partido Revolucionario Institucional y si en algún momento solicitó de manera expresa el voto a su favor o de algún candidato de dicho partido político; y i) En caso afirmativo, investigar si existe algún documento que ampare la entrega de dicho bien mueble; para tal efecto deberá levantar acta circunstanciada y auxiliarse con el personal del propio 02 Consejo Distrital, y una vez realizada la diligencia remitirla a la Dirección Jurídica de este Instituto; y 5. Para estar en posibilidad de emplazar y correr traslado al C. Genaro Mejía de la Merced candidato a diputado federal postulado por el Partido Revolucionario Institucional por el 02 Distrito Electoral Federal en dicha entidad federativa, gírese atento oficio al C. Director de lo Contencioso de este Instituto, licenciado Fernando Xicoténcatl Camacho Álvarez, a efecto de que se sirva proporcionar el domicilio que tenga registrado del ciudadano indicado; -----
Hecho lo anterior dese cuenta con los autos".-----*

III. Una vez que fueron notificados los oficios emitidos para dar el seguimiento conducente de las diligencias de investigación ordenadas en autos, los CC. Vocal Ejecutivo y Secretario de la 02 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en dicha entidad federativa levantaron el acta circunstanciada de investigación, motivo por el cual con fecha dos de octubre de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó iniciar el procedimiento administrativo sancionador ordinario respectivo, correr traslado y emplazar al C. Genaro Mejía de la Merced, otrora candidato a diputado federal por el 02 Distrito Electoral Federal en el estado de Veracruz, postulado por el Partido Revolucionario Institucional y al representante propietario o suplente del instituto político indicado, a efecto de que contestaran lo que a su interés conviniese y ofrecieran las pruebas que consideraran pertinentes.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009**

El acta circunstanciada de referencia es del siguiente tenor:

1.- Que con fecha 21 de septiembre del presente año, se recibió el oficio SCG/2749/2009 que remite el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, mediante el cual instruye al Licenciado Sergio Mohedano Montiel, Vocal Ejecutivo para que apoye en la diligencia de investigación relacionada con el expediente: SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009.

Razón por lo cual el Licenciado Sergio Mohedano Montiel, Vocal Ejecutivo procedió a instruir al C. Bardoniano Trinidad Morales Vocal Secretario para que lo auxiliara en esta actividad. La cual consistía en lo siguiente: **“indague con el Presidente del Patronato de la Construcción de la Capilla de la Comunidad de Zapotal en el municipio de Citlaltépétl, Veracruz, C. Ramiro Hernández Martínez, así como con los CC. Adalberto Hernández Félix, Prisciliano Celerino del Ángel, Longino Reyes del Ángel, Elpidio Hernández Reyes y Virginia Celestino, residentes de dicha comunidad, lo siguiente: a) Si el veinte de junio de dos mil nueve el C. Genaro Mejía de la Merced estuvo presente en la comunidad de Zapotal, municipio de Citlaltépétl, Veracruz ; b) Si dicho candidato entregó una cruz o crucifijo de madera de aproximadamente un metro de altura o algún otro símbolo religioso; c) A quien o a quienes fue entregada la cruz o crucifijo de referencia o dicho símbolo religioso; d) Que manifiesten la razón o motivo por el cual fue entregada la cruz o crucifijo de referencia o dicho símbolo religioso; e) Que indiquen si el C. Genaro Mejía de la Merced se ostentó o manifestó su calidad de candidato o diputado federal por el Partido Revolucionario Institucional; f) Que manifiesten si el C. Genaro Mejía de la Merced solicitó de manera expresa la intención de votar en su favor o por algún candidato del Partido Revolucionario Institucional; g) En su caso de haber sido entregada dicha cruz o crucifijo o símbolo religioso, que se manifieste en que iglesia o capilla se encuentra; h) En tal situación, solicitar con el encargado de la iglesia o capilla que indique la fecha y por quien fue entregada la cruz o crucifijo de referencia o símbolo religioso.-----
En tal situación investigar con el encargado la razón motivo por el cual fue entregada dicha cruz o crucifijo de referencia o símbolo religioso, asimismo que manifieste si el C. Genaro Mejía de la Merced fue quien entregó la cruz o crucifijo o algún símbolo religioso, en caso de resultar afirmativa la respuesta que manifieste si se ostentó como candidato a diputado federal del Partido Revolucionario Institucional y si en algún momento solicitó de manera expresa el voto a su favor o de algún candidato de dicho partido político; y i) En caso afirmativo, investigar si existe algún documento que ampare la entrega de dicho bien mueble.**

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009**

2.- *Que no existe una localidad denominada Zapotal en el municipio de Citlaltépétl, Veracruz, que el nombre correcto de la localidad es El Zapupal, que forma parte de este 02 distrito Electoral del Instituto Federal Electoral; dicha localidad se encuentra a una distancia de 70 kilómetros de la cabecera distrital con camino pavimentado en una gran parte pero también con terracería en mal estado, dicha localidad la mayoría de casas son techos de lámina, cartón y palma, la integran aproximadamente 50 ciudadanos.*

3.- *Que siendo las quince horas del día 24 de septiembre del presente año, el Arquitecto Bardomiano Trinidad Morales, Vocal Secretario, se presentó en dicha localidad entrevistándose en primer lugar con el subagente municipal de nombre Hermilo Hernández Martínez quien se identificó con la credencial para votar con fotografía clave de elector HRMRHR65011330H200 y que manifestó lo siguiente: Que no existe nadie con el nombre de Ramiro Hernández Martínez y que él fue presidente del patronato para la construcción de la capilla, pero que actualmente no existía ningún patronato. Del resto de las preguntas manifestó que tuvo conocimiento de la reunión del 20 de junio de 2009, pero que no pudo asistir porque llegó tarde ese día a la localidad, por lo que no pudo responder ninguno de los cuestionamientos planteados. Al preguntársele por las demás personas a entrevistar, manifestó que Virginia Celestino y Longino Reyes del Ángel no son habitantes de la localidad y no los conocía; que no hay representantes de la capilla y que se celebran eventos religiosos tales como misas cada dos o tres meses.*

Finalmente manifestó desconocer la existencia de algún documento que amparara la entrega de dicho crucifijo.

4.- *Que siendo las quince horas con veinte minutos del día 24 de septiembre de 2009, se realizó la entrevista al ciudadano Prisciliano Celerino del Ángel quien se identificó con credencial para votar con fotografía clave de elector CLANPR56010430H100 y su domicilio e ubica a un costado de la galería pública de la localidad. Manifestando lo siguiente: Que el día 20 de junio de 2009 estuvo presente en la localidad el C. Genaro Mejía de la Merced en un acto proselitista en la Galería Pública, que le consta porque estuvo presente ese día en su casa y desde ahí pudo escuchar todo el evento. Que el C. Genaro Mejía de la Merced se ostentó como candidato a diputado federal por el Partido Revolucionario Institucional y como tal solicitó a los presentes que votaran por él; que al final del evento entregó a los asistentes un crucifijo de madera como de un metro de altura, el cual fue recibido por todas las personas sin especificar alguna en particular y suponía que dicha imagen religiosa se encontraba en la capilla de la localidad sin afirmar haberlo visto ahí. Que a la fecha no hay patronato para la capilla. Enseguida, en compañía de este ciudadano se procedió a visitar la capilla de la localidad, la cual se ubica a un costado de la galería pública, siendo esta una construcción de concreto sin revocar; al interior de la misma el*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009**

ciudadano no identificó la imagen que había sido donada por el entonces candidato, por lo que se procedió a visitar la antigua capilla que se ubica entre la galería pública y la capilla de concreto, la cual está construida de madera y se encuentra en mal estado, ahí el ciudadano ubicó recostado sobre una mesa el crucifijo obsequiado por el entonces candidato del Partido Revolucionario Institucional. Manifestó que desconoce si hay algún documento que ampare la entrega ya que no hay responsables de dicha capilla. Finalmente se le cuestiono sobre los ciudadanos Logino Reyes del Ángel y Virginia Celestino y de igual modo manifestó no conocerlos.

5.- Que siendo las dieciséis horas con cinco minutos del día 24 de septiembre de 2009, se entrevistó al ciudadano Alberto Hernández Félix, quien se identificó con credencial para votar con fotografía clave HRFLAL46112230H800, y su domicilio se ubica a cincuenta metros de la galería pública, quien manifestó que el día 20 de junio del presente año le consta que estuvo el candidato del Partido Revolucionario Institucional en la Galería Pública, que se ostentó con esa calidad y que durante el evento solicito expresamente a los presentes que votaran por él.

Que al final del acto, hizo entrega de un crucifijo como de un metro de alto, de madera y quien lo recibió en ese acto fue el ciudadano Gregorio Martínez Celerino quien es militante del Partido Revolucionario Institucional y representante subseccional del mismo en la localidad. Finalmente manifestó desconocer quien recibió la imagen en la capilla porque no existe un representante o responsable de la misma.

6.- Que siendo las dieciséis horas con veinte minutos del día 24 de septiembre de 2009, se procedió a entrevistar al ciudadano Elpidio Hernández quien no presentó ninguna identificación y su domicilio se ubica atrás de la galería pública. Confirmó la presencia del entonces candidato del Partido Revolucionario Institucional Genaro Mejía de la Merced el día 20 de junio del presente año, ostentándose en su calidad de candidato y solicitándoles expresamente el voto para su candidatura.

Que al final del evento hizo entrega de un crucifijo de madera como de un metro de altura y fue recibido por los presentes sin identificar a alguno en particular.

Finalmente manifestó que desconoce la existencia de algún documento que ampare la entrega y que no hay un responsable o representantes de la capilla.

7.- Que siendo las diecisiete horas con quince minutos del día 24 de septiembre de dos mil nueve, se da por concluida la diligencia en la localidad del Zapupal, Citlaltepetl Veracruz.

Sin otro punto que tratar, se cierra la presente Acta Circunstanciada siendo las doce horas del día veinticinco de septiembre de dos mil nueve, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.



VISTA PANORÁMICA DE LA GALERA, CAPILLA VIEJA Y CAPILLA NUEVA



ACHADA DE LA CAPILLA VIEJA EN CUYO INTERIOR SE ENCUENTRA EL CRUCIFIJO DONADO POR EL CANDIDATO DEL PRI



**INTERIOR DE LA CAPILLA VIEJA, LUGAR DONDE SE ENCUENTRA
ACTUALMENTE EL CRUCIFIJO DONADO**



**FACHADA DE LA CAPILLA NUEVA, A SU IZQUIERDA SE PUEDE OBSERVAR
LA CAPILLA VIEJA**

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009

IV. Una vez efectuadas las notificaciones ordenadas el denunciado C. Genaro Mejía de la Merced no dio contestación al emplazamiento y el C. Lic. Sebastián Lerdo de Tejada, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral formuló su contestación. Esta última es en los siguientes términos.

“SEGUNDA.- SE NIEGA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LA QUEJA INCOADA EN CONTRA DE MI REPRESENTADO POR LOS HECHOS FALSOS QUE EL DENUNCIANTE REFIERE EN SU ESCRITO.

TERCERA.- DEL DESECHAMIENTO DE PLANO DE LA QUEJA.- Previo al estudio de fondo del presente asunto, se solicita a ese órgano ejecutivo determine el desechamiento de la Queja, en atención a que en la especie se actualizan diversas hipótesis:

- *La hipótesis normativa establecida en el artículo 30, numeral 1, inciso d) del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Quejas y Denuncias, que a la letra previene: (se transcribe)*

Lo anterior es así, dado que en el caso los argumentos expuestos por el denunciante no constituyen de manera alguna violación en materia político electoral, además de que el denunciante no ofrece medio probatorio alguno que demuestre que mi representado ha incurrido en los hechos denunciados según el dicho del denunciante, como a continuación se analiza.

El quejoso manifiesta en su escrito inicial de denuncia lo siguiente:

Que ‘el candidato a Diputado Federal por el Distrito 02 del Instituto Estatal Electoral en el Estado de Veracruz C. Genaro Mejía De La Merced’ se dio a la tarea de la supuesta entrega de imágenes religiosas consistentes en figuras de ‘cristos’ (sic) de tamaños considerables, aunado, según su dicho, a la promesa de la conclusión de sus templos religiosos en el municipio de Citlaltepec Veracruz con el propósito de obtener el voto coaccionado (sic) de los feligreses de dicha comunidad, con lo cual supuestamente violenta lo establecido en la Constitución Federal y el Código Electoral Federal, en cuanto al abstenerse de utilizar símbolos religiosos así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda.

Para acreditar su dicho, el quejoso aporta un disco compacto como único medio de prueba el cual consta de dos videos grabaciones marcadas con el nombre de título 1 y título 2, los cuales se describen a continuación.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009**

1.- Del video marcado con el título 1, se puede observar que se encuentra una persona la cual no se identifica, grabando lo que parece ser una entrevista personal respecto de un grupo de personas a las cuales les pide su nombre. Acto seguido, sin exhibir ningún documento que lo haga constar, se hacen llamar en el siguiente orden; Alberto Hernández Félix, Prisciliano Celerino Del Ángel, Ramiro Hernández Martínez, éste inducido por quien realiza la entrevista a decir que es el presidente del patronato de construcción de la capilla, Longino Reyes Del Ángel al cual se le puede observar que porta una playera azul con un logotipo del lado izquierdo del Partido Acción Nacional lo que, de inicio, genera la presunción de que al formar parte del partido político denunciante, tiene interés en el asunto y contribuyó a realizar un acto maquinado con el fin de confeccionar pruebas en contra del candidato del PRI (ahora denunciado), por parte de quien realiza la entrevista. Por último accedieron a proporcionar su nombre quienes dijeron llamarse Elpidio Hernández Reyes y Virginia Celestino.

De la continuación del video, se escucha a la persona que se encuentra grabando preguntar al grupo de personas antes referido; '¿Cómo están las campañas?' '¿fuertes?' '¿ya vinieron por aquí los candidatos?' en respuesta el supuesto C. Alberto Hernández Félix contesta que 'si' que acudió Genaro Mejía, a lo cual el sujeto que se encuentra grabando presta especial atención induciendo al supuesto testigo a contestar una serie de preguntas relacionadas con el mencionado candidato tales como: '¿Qué dice Genaro Mejía compañero?', '¿quería que lo apoyaran?' '¿y qué les trajo Genaro Mejía compañero?', '¿quería que lo apoyaran?' '¿y qué les trajo Genaro Mejía?' '¿Qué propuestas les trajo?' '¿Qué apoyos les trajo? A lo que la misma persona responde que 'solamente nos trajo una cruz' inmediatamente la persona que graba lo induce a que conteste que son imágenes religiosas haciéndole nuevas preguntas tales como '¿es una imagen religiosa?' '¿y les pidió que votaran por el PRI, si les recibían la imagen?' '¿entonces trajo un crucifijo?' a lo cual el supuesto testigo da contestación afirmativa, cabe señalar que nunca menciona haber presenciado directamente los hechos a los que responde, ya que solo hace manifestaciones personales de lo que supuestamente aconteció o pudo haber oído.

A continuación, se observa que la persona que está grabando se dirige a otra persona quien se había hecho llamar Prisciliano Celerino Del Ángel, el cual manifiesta que a la campaña de Genaro Mejía no pudo acudir por cuestiones de trabajo, pero que a la campaña de Joaquín Guzmán Avilés candidato del PAN si había podido estar, manifestando su simpatía hacia este último expresando que 'vamos a tener buenos resultados con él por que es un hombre de palabra, un hombre responsable, un hombre de trabajo y nos comprometemos a dar nuestro voto el 5 de julio', de donde se deduce irremediamente que a dicha persona no le constan los hechos denunciados ya que admite no haberlos presenciado.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009**

Acto seguido, la persona que realiza la grabación se dirige a quien se ostentó como Ramiro Hernández Martínez preguntándole '¿sabemos que algunos candidatos andan entregando cosas, laminas, despensas colchonetas?' '¿Quiénes habrán venido a entregar eso?' a respuesta de lo anterior el ciudadano contesta que 'yo la mera verdad casi casi (sic) no salí simplemente me he dado cuenta', en seguida el entrevistador lo induce a contestar la siguiente pregunta '¿usted cómo ve el hecho que el doctor Genaro Mejía haya entregado imágenes religiosas?', '¿usted cree que eso se vale que a través de esas imágenes o utilizando la fe de la gente, pida y comprometa al voto con los ciudadanos para que voten por el PRI, usted cree que sea bueno?' a lo que responde que no, en seguida se le pregunta que si él estuvo cuando se entregó el crucifijo, respondiendo que 'la mera verdad yo llegue tarde, cuando yo llegue la gente ya se estaba despidiendo', con lo cual denota claramente que no fue testigo ocular de los supuestos hechos.

II.- De la descripción del video, marcado con el título 2, se puede observar un cuarto que al decir de la persona que realiza la grabación es una capilla donde muestra una imagen religiosa consistente en un cristo descrito como de aproximadamente 80cm. de largo. Acto seguido, se dirige a quien se había presentado con el nombre de Ramiro Hernández Martínez, supuesto presidente del patronato de la capilla quien cabe decir, manifestó en el diverso video que había llegado tarde a la reunión, preguntándole que '¿Cuál es la imagen que nos trajo a esta casa de dios nuestro amigo el candidato del PRI?' induciendo a la persona a que contestara afirmativamente reiterando que dicha persona mencionó haber llegado tarde.

Siguiendo con la descripción, a continuación se dirige el entrevistador al C. Prisciliano Celerino Del Ángel, el cual inicialmente había manifestado no haber estado en la campaña del candidato Priísta por cuestiones de trabajo. Alentándolo a comentar acerca de la supuesta entrega de las imágenes así como de la invitación del candidato priísta a votar por él a cambio de mejoras en la capilla, a lo cual accede manifestando hechos de los cuales no le constan directamente. En el video descrito de igual forma se puede observar que aparece un comentario en el mismo sentido que el anterior del que se identifica sin hacerlo constar con ningún documento con el nombre de Rolando Félix quien dice ser el Secretario de Acción Electoral del partido Acción Nacional de la comunidad, precisamente del partido que se aqueja en el presente procedimiento y, por lo tanto, con interés contrario al de mi representado.

De las supuestas declaraciones señaladas en los párrafos anteriores, es de señalar que crecen de todo valor probatorio, en primer lugar porque no constan ante el fedatario público si no que son expresadas ante un particular que tiene el carácter de anónimo debido a que en ningún momento en el desarrollo de la entrevista se identifica y suponiendo que

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009**

hubieran sido vertidas ante fedatario público, existente criterio reiterado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en cuanto a los requisitos de valoración que deben reunir las declaraciones sobre hechos que no les consten como son.

- a) *Que respecto de los declarantes se señale su nombre plenamente identificado así como la edad.*
- b) *Atendiendo a las circunstancias que los hechos de que se trate, que éstos puedan ser conocidos por medio de los sentidos y no por inducción.*
- c) *Que la declaración sea precisa, clara y sin que deje duda sobre las circunstancias esenciales y accidentales de lo afirmado, creando en esa forma convicción y certeza en el juzgador sobre las afirmaciones vertidas.*
- d) *Que el fedatario público le consten los hechos, de no ser así, solo prueban que determinadas personas dijeron algo.*

Así pues, de la observación de las pruebas aportadas no se desprende que el nombre que mencionan los testigos quede plenamente identificado con un documento que lo avale, tampoco que se mencione su edad, ni que la descripción de los hechos que realizan fueron conocidos por medio de sus sentidos y no por inducción, por el contrario lo que manifiestan las personas carece de precisión y certeza en virtud de que solo constituyen dichos no hechos ya que de la entrevista ninguna declara que le constan sus afirmaciones, incluso los C. Prisciliano Celerino Del Ángel y C. Ramiro Hernández Martínez mencionan no haber formado parte de los hechos, el primero por cuestiones de trabajo y el segundo por haber llegado tarde al evento, además se observa que la persona que está realizando la entrevista induce en diversas ocasiones a los supuestos testigos a contestar lo que a su interés conviene como se muestra en diversas preguntas que me permito repetir '¿usted cómo ve el hecho que el doctor Genaro Mejía haya entregado imágenes o utilizando la fe de la gente, pida y comprometa al voto con los ciudadanos para que voten por el PRI, usted cree que sea bueno?.

En ese sentido, se genera la duda sobre las circunstancias esenciales y accidentales de lo afirmado, con ello impide formar convicción y certeza en el juzgador sobre las afirmaciones vertidas. Por lo tanto las pruebas, como se dijo anteriormente carecen de todo valor probatorio al no reunir los mencionados requisitos, esto en el supuesto de que las declaraciones se hubieran hecho ante fedatario público con mayor razón carecerán de valor si se presentaron ante un particular que incluso no se identifica.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009**

Así los elementos probatorios aportados por el denunciante, no son suficientes para demostrar plenamente los hechos bajo los cuales pretende que se sancione a mi representado conforme a su escrito inicial como se explica a continuación.

Luego entonces, con ellos no se cubren los requisitos que deben contener los medios de prueba que se clasifican como técnicas, como son demostrar circunstancias de modo, tiempo y lugar, que dichas pruebas otorguen certeza acerca de quién o quienes participaron en los hechos relacionados con las infracciones denunciadas y debiendo además, administrarse con otros medios de prueba que corroboren tanto las imágenes y sonidos reproducidos que se contienen.

Lo anterior debido a que, de la observación de los videos aportados, no se desprende:

- a) El lugar ni la fecha en la cual fueron entrevistadas las personas.*
- b) El modo en que supuestamente el candidato priísta realiza efectivamente la entrega física de las imágenes religiosas a los feligreses a cambio de su voto.*
- c) En todo caso, solo se acredita que un grupo de personas dijo algo frente a la cámara y que las imágenes aparecen en un cuarto sin que exista la certeza de quien las puso ahí.*

Es decir, las pruebas se encuentran viciadas de origen por constar en un video donde no se visualizan los hechos que se denuncian, solo contiene dichos de personas a las cuales no les constan estos y aparecen imágenes religiosas en determinado lugar y no se pueden acreditar cuestiones que van más allá de lo que se observa en la video grabación.

En ese sentido no existen elementos físicos, materiales, técnicos y jurídicos de los cuales se pueda inferir la presencia de un candidato que reunió a determinado número de personas y utilizó imágenes para pedirles su voto o indicio alguno de que se haya realizado propaganda religiosa, ya que no se establece la relación lógica y jurídica que existe entre los dichos personales asentadas en la entrevista respecto de la supuesta entrega de imágenes religiosas a cambio del voto por parte del candidato priísta.

Sin perjuicio de lo anterior, por las características que aparecen en la confección de la prueba como es que en el video aparece uno de los entrevistados con una playera del PAN, o que otro de los mismos manifiesta su agrado hacia el candidato del Partido Acción Nacional, incluso se puede observar al Secretario de Acción Electoral del mencionado partido en la localidad manifestando su opinión, y si a esto le sumamos cierto grado de inducción por parte de quien realiza las

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009**

preguntas, nos hace presumir que se estuvo maquinando un argumento basado en pruebas confeccionadas con el fin de perjudicar a el candidato priísta.

De esta manera es dable concluir que en el caso concreto, las pruebas que sustenta el quejoso, sólo tiene valor de indicio respecto de que un grupo de personas manifestaron algo, sin que ello pueda ser considerado como un hecho plenamente probado. Además, de dichas pruebas no se deriva un indicio preciso, que conduzca de manera natural y necesaria a demostrar el hecho, aunado a que en el caso, al no haber más de una prueba en una misma orientación, la inferencia obtenida no resulta suficiente para acreditar los hechos enunciados.

Debe decirse entonces que la queja debe desecharse por frívola e improcedente ya que los hechos se denuncian a manera de 'cliché', es decir, como si fuera un 'machote', lo que conduce al inicio de un procedimiento jurisdiccional, basado en hechos y pruebas subjetivas, intrascendentes y superficiales que no encuentran sustento en otros elementos de prueba, por lo tanto lo procedente es el desechamiento de la queja tal como lo señala el artículo 30 del Reglamento de Denuncias y Quejas del Instituto Federal Electoral que a la letra dice:

Artículo 30 (se transcribe)

En atención a lo expuesto, cabe concluir que con las pruebas que aporta el quejoso no es posible constatar su dicho porque carecen de valor probatorio respecto del desarrollo de los hechos, así como la falta de aportación de los medios de prueba que sustenten éstos, con lo cual no se puede deducir que estén entregando despensas en vía pública a personas a cambio de copia de credencial de elector, estos hechos no constan de manera fehaciente con solo aportar pruebas mínimas como fotografías y una video grabación porque la queja o denuncia debe estar sustentada en hechos claros, precisos, serios y racionalmente aptos para constituir una infracción o conducta ilícita sancionable, en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron, además de solamente presentar un mínimo de material probatorio, para mostrar la posible existencia de la infracción o contravención a disposiciones normativas concretar, a efecto de que el órgano dotado de la facultad investigadora pueda ejercerla válidamente, por lo que la omisión de alguno de estos presupuestos impide el ejercicio de tal atribución.

El instituto político mencionado ofreció como pruebas, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humano.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009

V. Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, se otorgó a las partes el término de ley para que formularan alegatos, los que fueron presentados oportunamente por el C. Héctor Rafael Martínez Ortiz, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el 02 Consejo Distrital de este Instituto en el estado de Veracruz y por el C. Sebastián Lerdo de Tejada, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral. Al respecto, fue omiso el C. Genaro Mejía de la Merced, otrora candidato postulado por el instituto político indicado.

VI. Con fecha veintisiete de enero de dos mil diez se declaró cerrada la instrucción y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 363, párrafos 1, inciso d), y 3; en relación con el 366, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procedió a formular el proyecto de resolución, el cual fue devuelto por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral en la Cuarta Sesión Extraordinaria verificada el dieciocho de marzo de dos mil diez.

VII. En cumplimiento a la determinación tomada por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, se procedió a reponer el proyecto de resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada en fecha diecinueve de abril de dos mil diez, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento que sustancia el Secretario del Consejo General y el proyecto de resolución que analiza y valora la Comisión de Quejas y Denuncias.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009

SEGUNDO. Que por tratarse de una cuestión de orden público, en virtud de que el artículo 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que deben resolverse previamente las causales de improcedencia que pudieran producir el desechamiento o sobreseimiento de la queja, sean invocadas por las partes o deban ser examinadas de oficio, se procede a su análisis para determinar si la que invoca el Partido Revolucionario Institucional se actualiza o no, pues de ser así deberá decretarse el sobreseimiento de la queja que nos ocupa, en caso de existir un obstáculo que impide la válida constitución del proceso e imposibilita un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

El instituto político denunciado, a través de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral sostiene que se surte la causal de improcedencia prevista por el artículo 30, párrafo 1, inciso d) del Reglamento del Instituto Federal en Materia de Quejas y Denuncias toda vez que la denuncia resulta frívola e intrascendente, porque el contenido de las pruebas es insuficiente para demostrar los hechos que se denuncian, pues de la reproducción de las videograbaciones contenidas en el disco compacto no se advierten elementos probatorios suficientes que acrediten las infracciones denunciadas.

Esta causal de improcedencia resulta infundada, porque del resultado de la investigación realizada por esta autoridad electoral derivaron indicios que, concatenados a la expresión de los hechos denunciados, y de las pruebas aportadas, resultaron suficientes para dar inicio al procedimiento sancionador ordinario.

En tal virtud, los hechos denunciados que se encuentran vinculados con los resultados de la investigación realizada, reúnen todos los requisitos legales que son suficientes para dar inicio al procedimiento sancionador ordinario, de tal forma que al existir estos elementos mínimos, la denuncia no puede resultar frívola porque solamente con la valoración de las pruebas aportadas se podrá determinar si los hechos denunciados constituyen o no violaciones a los preceptos señalados por el denunciante, en caso afirmativo podría ocasionar la posible imposición de una sanción o en su defecto estimar lo infundado de la denuncia.

En esta virtud, al momento de analizar el fondo de la denuncia y valorar las pruebas aportadas será el momento procesal oportuno para determinar si se acreditan o no los hechos que se imputan al denunciado y si resultan violatorios de los preceptos indicados del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en vigor.

TERCERO. Que una vez desestimada la causal de improcedencia que se invoca por el denunciado, se analizará el fondo de la denuncia, de tal manera que en principio se debe observar que el denunciante basa sus motivos de inconformidad en los siguientes hechos:

a) La violación al artículo 344, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que se atribuye al denunciado C. Genaro Mejía de la Merced, toda vez que se le imputa la utilización de símbolos religiosos por la entrega de un crucifijo de madera para una capilla en la localidad El Zapupal, Municipio de Citlaltépetl.

b) En cuanto al Partido Revolucionario Institucional, la violación al artículo 38, párrafo 1, inciso a) con relación al inciso q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por permitir a su candidato C. Genaro Mejía de la Merced la utilización de símbolos religiosos en su campaña política.

Los preceptos legales invocados a la letra establecen:

“Artículo 38.

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

...
q) Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda;

Artículo 344

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular al presente Código:

...
f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.”

El denunciante señala que se utilizaron símbolos religiosos en un evento de campaña del candidato Genaro Mejía de la Merced, celebrado el veinte de junio de dos mil nueve, en la localidad de “El Zapupal” en el Municipio de Citlaltépetl, en el estado de Veracruz.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009

El actor sustenta su afirmación, en las siguientes probanzas:

- a) Un disco compacto formato dvd que contiene dos videograbaciones, y
- b) La solicitud de una inspección que se realice en la localidad de referencia.

Así las cosas, resulta fundamental para la resolución del presente asunto, verificar la existencia de los hechos de los que se duele el partido quejoso, antes de valorar su legalidad o ilegalidad, toda vez que a partir de la determinación de la existencia de los mismos, podría o no resultar relevante para la resolución del presente asunto, entrar a conocer de las circunstancias precisas en que se realizaron los acontecimientos denunciados.

Al respecto, esta autoridad electoral considera que los elementos probatorios que obran en autos, resultan insuficientes para demostrar los hechos denunciados que se atribuyen tanto al C. Genaro Mejía de la Merced, como al partido político que lo postuló.

A continuación se describe el contenido del disco compacto ofrecido como prueba por el quejoso:

PRIMERA GRABACIÓN. (tiene una duración de 8 minutos, 10 segundos)

Aparece un hombre que se encuentra sentado, semidesnudo de la cintura para arriba, con playera verde tapándole el estómago

La persona que se encuentra sentado a su derecha está vestido con camisa blanca y pantalón que no se distingue su color.

El narrador, lo primero que les dice, a los que se encuentran sentados:

Narrador grabando, ¿cómo están?

Persona del torso descubierto: bien

Persona que viste camisa blanca: bien

El narrador grabando: Con quien tengo el gusto, estoy al parecer en la comunidad del Zapupal Municipio de Citlaltepétl, volviendo a preguntar, con quien tengo el gusto.

Persona del torso descubierto: Con Alberto Hernández Félix.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009**

Narrador grabando: Don Alberto Hernández Félix, el famosísimo, que bueno que este aquí, posteriormente, dirigiéndose a otra persona con quien tengo el gusto compañero

Persona con camisa blanca: Prisciliano Celerino Ángel.

Narrador grabando: Nuestro líder Prisciliano qué bueno que está aquí, después se dirige a otro hombre que se encuentra sentado a la derecha de Prisciliano Celerino del Ángel, la persona esta vestido con playera cuello "V", color verde, que tiene un logotipo con las letras C B T I 209, preguntándole, ¿compañero cómo está?

Persona con camisa verde: bien, yo me llamo Emilio Hernández Martínez, soy sub agente de esta comunidad en Zapupal.

Narrador grabando: Sé también que usted es presidente en un patronato, cierto.

Persona con camisa verde: Si es cierto, de la capilla.

Narrador grabando: Patronato de la Construcción de la capilla, no pues que bueno compañero, lo felicito; posteriormente se dirige con el hombre que se encuentra sentado a la derecha de Emilio Hernández Martínez, el hombre se encuentra vestido con una playera azul, con logotipo una letra "E", preguntándole ¿con quién tengo el gusto perdón?

Persona con camisa azul: Con Longino Reyes del Ángel.

Narrador grabando: Don Longino Reyes del Ángel qué bueno que está aquí; posteriormente se dirige con el hombre que se muestra sentado a la derecha de Don Longino Reyes del Ángel, el hombre se encuentra vestido con una camisa color café, abierta mostrando parte del pecho y con pantalón de mezclilla, preguntándole ¿con quién tengo el gusto?

Persona con camisa café: Con Elpidio Hernández Reyes.

Narrador grabando: Don Elpidio famoso don Elpidio

Persona con camisa café: Aquí tiene su casa

Narrador grabando: Gracias, gracias, vaya que esta bonita su casa, humilde pero muy acogedora, gracias por permitirnos estar aquí; posteriormente se dirige a la señora que se encuentra de lado derecho de Don Elpidio Hernández Reyes, ¿con quién tengo el gusto señora?

Señora: Virginia Preciado Domínguez

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009**

Narrador grabando: doña Vicky, estamos en la casa precisamente de Doña Vicky de Don Elpidio y bueno, pues quisiera comentar algo referente a lo de las campañas, campañas, como están las compañeras, fuertes? Ya vinieron por aquí los candidatos, que candidatos han venido por acá compañeros.

Persona del torso desnudo: contesta Genaro Mejía.

Narrador grabando: Ah ya ha venido Genaro Mejía y que dice Genaro Mejía compañero?

Persona con el torso desnudo: Genaro, pues este, nos quiso esté ó sea, nos dio ánimo para este apoyarlo

Narrador grabando: Ah, ok, quería que lo apoyaran?

Persona con el torso desnudo: Quiere que lo apoyemos

Narrador grabando: Ah, quiere que lo apoyen?

Persona con el torso desnudo: Y este, pues le dijimos que sí que no había problema, porque siempre nosotros cada candidato lo esperamos.

Narrador grabando: Ah, qué bueno.

Persona con el torso desnudo: Pero ya sabemos a quién le vamos

Narrador grabando: A dar el voto

Persona con el torso desnudo: a dar el voto

Narrador grabando: Ah pues bueno y que les trajo Genaro Mejía que propuestas les trajo?, ¿que apoyos les trajo?

Persona con el torso desnudo: No pues, apoyos, apoyos, como por ejemplo: laminas, pues que iba a ver algunas cosas que nos hagan falta, todo nos va a ser llegar, pero lo malo es que pues así como dijo, que dicen pero no lo cumplen.

Narrador grabando: Ah, ok

Persona con el torso desnudo: Si, así es, solamente también nos trajo una cruz

Narrador grabando: Les trajo una cruz? Un crucifijo?

Persona con el torso desnudo: Un crucifijo

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009**

Narrador grabando: Es una imagen religiosa?

Persona con el torso desnudo: Aja.

Narrador grabando: Es culto más que una imagen religiosa, para la capilla

Persona con el torso desnudo: Llegaron y los llevamos ahí a la capilla, todos juntos

Narrador grabando: Y les pidió que votaran por el PRI?

Persona con el torso desnudo: Oh mande

Narrador grabando: Y les pidió que votaran por el PRI?, si le recibían la imagen?

Persona con el torso desnudo: Pues ahí les dijo que sí, nosotros estamos con él, el va apoyar a la capilla, va a poner algo más en la capilla, entonces eso fue lo que dijo

Narrador grabando: Ah ok, entonces trajo un crucifijo?, esta grande el crucifijo?

Persona con el torso desnudo: pues mide como 80 centímetros algo así.

Narrador grabando: Luego lo vamos a ir a ver, si me lo permiten luego lo vamos a ir a ver, que bueno quien más estuvo por aquí compañeros, a ver ustedes compañero, dirigiéndose a Prisciliano

Prisciliano: Ese día de la campaña que vino Genaro Mejía no estuve presente, ese día estaba en horas de trabajo, no pude estar, en la campaña del señor Joaquín Guzmán Avilés, si estuve presente, anteriormente, estuvimos organizándonos y tuvimos para recibirlo, nos trajo buenas propuestas, pedimos que nos apoyara para la comunidad, pues si sabemos que es responsable el hombre y si esperamos que sirva, ver buenos resultados, trajo buenas propuestas y para empezar el día de la campaña le pedimos un apoyo acá para.

Narrador grabando: Sabemos que se comprometió con ustedes, para gestionar un muro de contención que afecta mucho el río por aquí de esta comunidad, si él es gestor como ustedes esperan que sea les dará buenos resultados, será cierto? esto

Prisciliano: Es cierto, muy cierto, de que el río es verdad, ya en estos tiempos estamos con ese pendiente de que el río se desborda y esa es una preocupación muy grande verdad que tenemos, y aquí el subagente municipal ha dado conocimiento, verdad, pero no vemos resultados.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009**

Narrador grabando: No ve claro?

Prisciliano: Así es, entonces nosotros, verdad, vimos a que el candidato a diputado que vino aquí, si le mencionamos este problema y nosotros pensamos creemos que sí vamos a tener buenos resultados con él, un hombre de palabra, un hombre responsable un hombre de trabajo, si vamos a tener buenos resultados y nos comprometemos a dar el voto el 5 de julio, este.

Narrador grabando: No, que bueno compañero, van estar firmes?

Prisciliano: Firmes vamos a estar

Narrador grabando: ok bueno compañero

Prisciliano: Para prueba de ello, tuvimos un convivio en este lugar, la gente estuvo contenta, varias familias acá.

Narrador grabando: Que bueno compañero, posteriormente se dirige a Emilio, oiga mi subagente municipal, subagente, verdad? Usted es subagente?

Emilio: si, subagente

Narrador grabando: Sabemos que los candidatos algunos, andan entregando cosas, sabemos que hace tres días anduvieron entregando láminas, despensas, colchonetas, es cierto mi subagente?

Emilio: si, si entregaron.

Narrador grabando: Quienes habían venido a entregar eso?

Emilio: Yo la mera verdad, pues como yo casi casi no sabía, simplemente me doy cuenta, me he dado cuenta

Narrador grabando: Pero si supo de esas entregas?

Emilio: sí

Narrador grabando: Oiga compañero agente municipal, usted como ve que el doctor Genaro Mejía haya entregado imágenes religiosas, usted cree que eso se vale, que, que a través de esa imagen utilizando la fe de la gente pida a o comprometido el voto? Con los ciudadanos para que voten por él PRI, usted cree que esto sea bueno?

Emilio: Pues mire a mi parecer no

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009**

Narrador grabando: Usted estuvo cuando se entregó el crucifijo?

Emilio: Si estuve, la mera verdad en la reunión llegué tarde, pero pues cuando yo llegué la gente ya se estaba despidiendo

Narrador grabando: usted fue a ver el crucifijo que les trajeron?

Emilio: sí, sí lo fui a ver

Narrador grabando: Y está bonito

Emilio: Pues como que la madera no está bien formado el Cristo.

SEGUNDA GRABACIÓN.(Tiene una duración de 12 minutos y 47 segundos).

Narrador grabando: Ya está en la capilla, Partido Revolucionario Institucional hizo entrega de una imagen religiosa que es precisamente, esta que estamos captando, pero me gustaría preguntarle a la gente porque aquí hay varias imágenes religiosas, esta nuestro padre Jesús al fondo en el altar mayor, mi subagente municipal, usted es el vicepresidente de este patronato, cual es la imagen que nos trajo a esta casa de dios nuestro amigo candidato del PRI, no los podrá mostrar por favor.

Hermilo: Este este mire, agarra el Cristo

Narrador grabando: Es de leña verdad?

Hermilo: La cruz

Narrador grabando: Esta es la cruz que les trajo el candidato del PRI

Hermilo: Este es, la que trajo Genaro Mejía

Narrador grabando: Ok y el la vino a dejar aquí al altar mayor?

Hermilo: Sí acompañado con la gente

Narrador grabando: Me estaban comentando los vecinos que cuando trajo la imagen les pidió a todos delante de nuestro padre Jesús, que se comprometieran a votar por el PRI, será cierto eso compañero?

Hermilo: Sí porque pues ellos estaban por ahí en medio de la capilla, yo venía entrando por ahí cuando ví que estaban en aquella esquina (señalando el lugar) y ahí pusieron la cruz.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009

Narrador grabando: Ah es que de este lado tenemos parte del altar mayor de la iglesia, aquí esta otra imagen, la virgen, nuestra patrona de Santa Teresita de Jesús dicen los compañeros, y acá la puso compañero?

Hermilo: Sí

Narrador grabando: Y que fue lo que decía el señor Genaro Mejía candidato del PRI, comentaba que votaran por el PRI, yo supe que les prometió arreglarle la iglesia es cierto eso?

Hermilo: Sí.

Narrador grabando: Me decían unos vecinos, precisamente por aquí están compañero, que contaba que había ofrecido traerles más imágenes que si votaban por el PRI, aquí precisamente está compañero y amigo con quien tengo el gusto perdón)

Prisciliano: Don Prisciliano.

Narrador grabando: Don Prisciliano es que se me olvida su nombre, me comentaba esto usted

Prisciliano: Sí el haciendo compromisos verdad con la gente pues ofreciendo a la mejor en otros lados también pues reliquias como esta Padre Jesús, ya la vez invitando a las personas a que votaran por él, con estos regalos a la capilla, iglesia.

Narrador grabando: Usted no está de acuerdo con esto?

Prisciliano: Pues yo veo que no es correcto esto, maneja la fe de la gente casi a fuerzas y mostrando las imágenes, pues eso es otra cosa pues una capilla merece respeto y estas cosas en este aspecto no me gusta, lo veo mal.

Narrador grabando: Qué le pediría usted a las autoridades que son los árbitros en esta contienda electoral?

Prisciliano: Pues que vieran este tipo de situaciones y que no se repitieran, pues porque pienso que no es justo.

Narrador grabando: Juegan con la fe de la gente?

Prisciliano: Si por eso yo me refería que eso es lo que ponen en medio de esto con estas regalías, y fue por mí no estoy de acuerdo, que se haga un trabajo limpio, no valiéndose del padre Jesús que es el padre de todos merece respeto a él, y pues prometiendo más cosas para la

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009**

capilla, verdad usando a la gente para pedir votos, pues está mal esto a las autoridades que le corresponde hacer el trabajo, que lo vean.

Narrador grabando: Regularizar el proceso electoral, usted les pide a las autoridades que frenen en estas cosas?

Prisciliano: Esto es lo que pediría a las autoridades ellos son los árbitros en este caso.

Narrador grabando: Yo le ofrezco que le vamos hacer llegar este planeamiento a las autoridades correspondientes, porque tiene razón no se puede jugar con la fe de los mexicanos y menos aquí en el Zapupal que somos católicos y respetamos una ideología y la creencia de cada quien.

Narrador grabando: Usted como ve mi subagente está de acuerdo de que sigan regalando cosas a la iglesia o está en contra de eso?

Hermilo: Pues yo veo que no está bien que anden regalando eso, si la mera verdad ya tenemos la cruz de Cristo en el centro, lo que necesitamos es trabajar aquí poner piso, bancas, cosas que hacen falta aquí en la construcción, este necesitamos ponerle piso también, estamos trabajando.

Narrador grabando: No les prometió que les iba a tener su capilla?

Hermilo: Pues aseguran no sé, la mera verdad, no escuché, dice la gente que sí lo prometió.

Narrador grabando: usted llegó tarde?

Hermilo: Sí llegué tarde

Narrador grabando: Entonces usted nada más vino a dar fe como Presidente del Patronato de la Capilla a ver la imagen que trajo?

Hermilo: Si nada más

Narrador grabando: usted sí estuvo presente compañero refiriéndose a Prisciliano?

Prisciliano: Pues un rato nada más

Narrador grabando: Usted vio cuando los compañeros que acompañaban Genaro Mejía trajo la imagen?

Prisciliano: Pues sí ahí está la imagen.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009

Narrador grabando: Pues vamos a pedirle a la autoridad que tome cartas en el asunto, usted sabe de alguna otra comunidad de aquí de Ciltlaltépetl que haya venido entregar imágenes o reliquias?

Prisciliano: Pues no me consta, pero hay rumores que en otras partes lo hizo, corre rumores de estos.

Narrador grabando: Aquí nos acompañan otras personas, Don Elpidio, el famoso Don Elpidio, ya venimos a ver la imagen que nos trajo Don Genaro Mejía, candidato del PRI, yo escuché algunos vecinos que están en contra de que se siga utilizando la fe católica para promover el voto en las iglesias, usted sí cree que esto está mal, como ve?

Elpidio: Yo pienso que está mal,

Narrador grabando: Ok, está bien, aquí tenemos otro compañero, que nos acompaña el día de hoy, (hombre con camisa negra sin nombre) a muchos desacuerdos que utilicen la fe católica pero promover el voto, usted como ve?

Hombre con camisa negra: La mera verdad ellos buscan la manera de atraer a la gente, nada más por entregar, traer un crucifijo, yo sé que no es permitido, no se permite eso.

Narrador grabando: usted estaría de acuerdo que le dijéramos a los autoridades electorales que frenaran esas cosas?

Hombre de camisa negra: para mí, si fuera posible que se le quite la candidatura, esas cosas no se hacen,

Narrador grabando: Por aquí tenemos a otro compañero que está con nosotros, con quién tenemos el gusto.

Rolando: Con Rolando Félix (hombre que viste camisa azul)

Narrador grabando: Usted es del municipio de Ciltlaltépetl?

Rolando: Afirmativo.

Narrador grabando: A que bueno, usted como ve que venimos aquí a Zapupal, Municipio de Ciltlaltépetl a este visitar algunos amigos y nos encontramos que los candidatos de diferentes partidos han venido a visitar a esta comunidad, pero nos llamó la atención que el candidato PRI el doctor Genaro Mejía junto con su equipo de campaña trajo imágenes religiosas y aquí dentro de la capilla nos dicen los vecinos les pidió el voto a todos a cambio de darles dos imágenes y que si no lo respaldaban supuestamente Jesús los iba a castigar, cómo está, como toma usted esto compañero?

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009**

Rolando: Pues mira están utilizando la fe de las personas de alguna manera, y no nada más en la comunidad de Zapupal soy secretario del PAN y las personas se han dirigido a mi persona de alguna manera, en otras comunidades tengo como conocimiento también de que en una localidad cerquita de aquí que se llama los Salinas hizo también entrega de otra imagen también ahí la gente está inconforme, incluso anduvo por aquí con el Presidente Municipal acompañándolo, cosa que también no se dé porque él es un funcionario público en este momento y estaba acompañando al candidato en esta ocasión para diputado federal yo considero que si vamos a jugar hay que jugar limpio, el candidato a diputado federal Joaquín Guzmán también estuvo en esta localidad estuvimos presentes, entregamos playeras cosas de campaña pero en ningún momento hemos entregado objetos religiosos, yo digo que no se vale, y si podemos frenar esto, los compañeros de esta comunidad están en desacuerdo y yo creo que tenemos que hacer algo.

Narrador grabando: Que le pediría a la autoridades electorales?

Rolando: Pues que hagan su chamba, yo creo que tiene que hacer y esto, en verdad yo se que el Código Electoral y los artículos de la Constitución pues no se permite entregar objetos religiosos.

Narrador grabando: Muy bien compañeros, que bueno que me acompañaron, es una prueba más que algunos candidatos ya serán las autoridades que se encarguen de frenar o permitir que son estas situaciones, pues muchas gracias y buenas noches compañeros, por permitirnos estar en su casa, gracias al Presidente del Patronato de la Capilla de la Casa del Señor de aquí de Zapupal municipio de Ciltlaltépetl pues que también es la autoridad, que le diría a la autoridades electorales compañero?

Hermilo: Pues yo mi punto así como dicen estos, quien gane pues nos eche la mano aquí en la capilla, en la comunidad.

Narrador grabando: Eso le solicitaría a los candidatos, que se den una vueltecita por Zapupal para mejorar su comunidad y todas las necesidades que tienen pero en relación a lo que hablábamos hace rato, de las imágenes que se entregaron nuevamente que le diría a las autoridades electorales?

Narrador grabando: Está de acuerdo que se sigan entregando imágenes?

Emilio: Pues no, yo pienso que se ven mal, habiendo tantas imágenes, así como dice el padre Lencho que el quiero nada mas el crucifijo y la virgen y la patrona y ahora nos esta sobrando el crucifijo.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009

Narrador grabando: Les está sobrando la imagen que trajo el Dr. Genaro Mejía, ya se la haremos llegar, se la vamos a dar a las autoridades para que vean que hacer.

Hermilo: Sí

Narrador grabando: Está bien compañero muchas gracias por permitirnos estar en su casa, y en la casa de dios, y que Dios los bendiga a todos ustedes.

Ahora bien, del contenido de las videograbaciones, debe destacarse que en ambas se advierte que la persona no identificada, encargada de ser el interlocutor en la entrevista, realiza las preguntas a los entrevistados y a la vez dirige la respuesta para que los entrevistados expresen afirmativamente las respuestas que se les hace, a fin de acreditar que el candidato denunciado solicitó el voto de los presentes, que llevó y colocó la cruz en el lugar donde se encuentra, asimismo, añade que si además de esa cruz les entregó algo más; también en sus preguntas, se advierte la intención de dirigir las respuestas conminándolos a establecer que el citado candidato prometió terminar la construcción de la iglesia, si está de acuerdo con que se sigan regalando esas imágenes religiosas, pregunta si saben de algún otro lugar en donde hayan entregado esa clase de símbolos y qué es lo que deben hacer las autoridades electorales, incluso se advierte que propone la posible respuesta, para que el entrevistado responda en forma afirmativa.

Por consiguiente, se colige que el contenido de la grabación, evidentemente está encaminado a lograr el cumplimiento de un objetivo previamente establecido, pues, el entrevistador no identificado sostiene en sus preguntas, que a través de la mención de que algunos vecinos le han dicho, le han comentado o con la expresión particular del mismo hecho que pretende corroborar, consigue su pretensión de que los entrevistados confirmen los hechos que menciona.

Sin embargo, del contenido de las expresiones y manifestaciones que se realizan, lo único que se logra establecer es un leve indicio, en el sentido de que el C. Genaro Mejía de la Merced, candidato a diputado federal propuesto por el Partido Revolucionario Institucional en el distrito electoral 02 del estado de Veracruz estuvo en la fecha indicada en esa localidad en un evento de campaña pero no se acredita fehacientemente la entrega del crucifijo referido, y menos aún, que haya solicitado el voto de los ciudadanos habitantes de dicha localidad.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009

En este sentido, resulta conveniente señalar que del resultado de las diligencias de investigación que se implementaron, esta autoridad electoral federal, no se logra allegar mayores elementos que le permitan obtener certeza respecto de la existencia de los hechos denunciados.

En efecto, del resultado de las diligencias previas que esta autoridad electoral estableció para constatar la probable infracción al artículo invocado, se puede advertir que no se acreditan los supuestos que se denuncian, pues los hechos que motivan la queja no se corroboran con el resultado de las diligencias de inspección realizadas y, por ende, el acta circunstanciada en su contenido es insuficiente para acreditar que los hechos denunciados constituyen una violación a los preceptos que se enuncian del código electoral federal.

El acta circunstanciada levantada el veinticinco de septiembre de dos mil nueve, cuya transcripción obra en el resultando III de esta resolución, permite conocer lo siguiente:

1. Que la localidad no se denomina el Zapotal sino que su nombre correcto es “El Zapupal.”

2. Que la localidad “El Zapupal”, pertenece al Municipio de Citlaltepec, Veracruz, y forma parte del 02 distrito Electoral del Instituto Federal Electoral; dicha localidad se encuentra a una distancia de 70 kilómetros de la cabecera distrital, la mayoría de casas tienen techos de lámina, cartón y palma, la integran aproximadamente 50 ciudadanos y la máxima autoridad es el ciudadano Hermilo Hernández Martínez, Sub Agente de dicha localidad.

3.- A las quince horas del día 24 de septiembre de dos mil nueve el Arquitecto Bardomiano Trinidad Morales, Vocal Secretario de la 02 Junta Distrital de este Instituto en el estado de Veracruz se presentó en dicha localidad para hacer la investigación solicitada en el oficio DJ-2627/2009, firmado por el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; por lo que procedió a entrevistar a las personas mencionadas en el Acuerdo emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha 17 de agosto de dos mil nueve; constató que el nombre correcto de Ramiro Hernández Martínez es Hermilo Hernández Martínez, que el nombre de Virginia Celestino es Virginia Feliciano Domínguez y es esposa de Elpidio Hernández Reyes, persona a entrevistar: respecto del ciudadano Longino Reyes del Ángel no se localizó en la localidad y los entrevistados mencionaron que no lo conocen; las preguntas que se realizaron fueron las siguientes: **a)** Si el veinte de junio de dos mil nueve el C.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009

Genaro Mejía de la Merced, estuvo presente en la comunidad del Zapotal, Municipio de Citlatepetl, Veracruz; **b)** si dicho candidato entregó una cruz o crucifijo de madera de aproximadamente un metro de altura o algún otro símbolo religioso; **c)** A quién o a quiénes fue entregada la cruz o crucifijo de referencia o dicho símbolo religioso; **d)** Que manifiesten la razón o motivo por el cual fue entregada la cruz o crucifijo de referencia o dicho símbolo religioso; **e)** Que indiquen si el C. Genaro Mejía de la Merced, se ostentó o manifestó su calidad de candidato o diputado federal por el Partido Revolucionario Institucional; **f)** Que manifiesten si el C. Genaro Mejía de la Merced solicitó de manera expresa la intención de votar en su favor o por algún candidato del Partido Revolucionario Institucional; **g)** En caso de haber sido entregada dicha cruz o crucifijo o símbolo religioso, que se manifieste en que iglesia o capilla se encuentra; **h)** En tal situación, solicitar con el encargado de la iglesia o capilla que indique la fecha y por quién fue entregada la cruz o crucifijo de referencia o el símbolo religioso. En tal situación, investigar con el encargado la razón o motivo por el cual fue entregada dicha cruz o crucifijo o dicho símbolo religioso, asimismo, que manifieste si el C. Genaro Mejía de la Merced fue quien entregó la cruz o crucifijo o algún símbolo religioso, en caso de resultar afirmativa la respuesta, que manifieste si se ostentó como candidato a diputado federal del Partido Revolucionario Institucional y si en algún momento solicitó de manera expresa el voto a su favor o de algún candidato de dicho partido político; e **i)** En caso afirmativo, investigar si existe algún documento que ampare la entrega de dicho bien mueble, para tal efecto deberá levantar acta circunstanciada y auxiliarse con el personal del propio 02 Consejo Distrital, y una vez realizada la diligencia remitirla a la Dirección Jurídica de este Instituto.

4.- Respecto de las preguntas anteriormente transcritas el C. Hermilo Hernández Martínez, Sub Agente Municipal, en resumen, manifestó “que no existe nadie con el nombre de Ramiro Hernández Martínez y que él fue presidente del patronato para la construcción de la capilla, pero que actualmente no existía ningún patronato. Del resto de las preguntas manifestó que tuvo conocimiento de la reunión del 20 de junio de 2009, pero que no pudo asistir porque llegó tarde ese día a la localidad, por lo que no pudo responder ninguno de los cuestionamientos planteados. Al preguntársele por las demás personas a entrevistar, manifestó que Virginia Celestino y Longino Reyes del Ángel no son habitantes de la localidad y no los conocía; que no hay representantes de la capilla y que se celebran eventos religiosos tales como misas cada dos o tres meses. Manifestó desconocer la existencia de algún documento que ampare la entrega de dicho crucifijo. Este ciudadano se identificó con la credencial para votar con fotografía, clave de elector HRMRHR65011330H200.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009

El C. Prisciliano Celerino del Ángel, señaló “Que el día 20 de junio de 2009 estuvo presente en la localidad el C. Genaro Mejía de la Merced en un acto proselitista en la Galera Pública, que le consta porque estuvo presente ese día en su casa y desde ahí pudo escuchar todo el evento. Que el C. Genaro Mejía de la Merced se ostentó como candidato a diputado federal por el Partido Revolucionario Institucional y como tal solicitó a los presentes que votaran por él; que al final del evento entregó a los asistentes un crucifijo de madera como de un metro de altura, el cual fue recibido por todas las personas sin especificar alguna en particular, y suponía que dicha imagen religiosa se encontraba en la capilla de la localidad sin afirmar haberlo visto ahí. Que a la fecha no hay patronato para la capilla.

Se hizo constar que en compañía de este ciudadano el Vocal Secretario de la 02 Junta Distrital de este Instituto en el estado de Veracruz procedió a visitar la capilla de la localidad, la cual se ubica a un costado de la galera pública, al interior de la misma el ciudadano no identificó la imagen que había sido donada por el entonces candidato, por lo que se procedió a visitar la antigua capilla que se ubica entre la galera pública y la capilla de concreto, la cual está construida de madera y se encuentra en mal estado, ahí el ciudadano ubicó recostado sobre una mesa el crucifijo que se dice fue obsequiado por el entonces candidato del Partido Revolucionario Institucional. Manifestó desconoce si hay algún documento que ampare la entrega ya que no hay responsables de dicha capilla. Finalmente se le cuestionó sobre los ciudadanos Longino Reyes del Ángel y Virginia Celestino y de igual modo manifestó no conocerlos. Este ciudadano se identificó con la credencial para votar con clave de elector CLANPR56010430H100.

En la entrevista realizada al C. Alberto Hernández Félix, dicha persona se identificó con credencial para votar con clave HRFLLAL46112230H800, y manifestó que su domicilio se ubica a cincuenta metros de la galera pública; señaló que le consta que el día veinte de junio de dos mil nueve estuvo el candidato del Partido Revolucionario Institucional en la Galera Pública, que se ostentó con esa calidad y que durante el evento solicitó expresamente a los presentes que votaran por él. Incluso manifestó que al final del acto, hizo entrega de un crucifijo como de un metro de alto, de madera y quien lo recibió en ese acto fue el ciudadano Gregorio Martínez Celerino quien es militante del Partido Revolucionario Institucional y representante subseccional del mismo en la localidad. Finalmente manifestó desconocer quien recibió la imagen en la capilla porque no existe un representante o responsable de la misma.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009

Respecto de la entrevista realizada al C. Elpidio Hernández, **esta persona no presentó ninguna identificación** y manifestó que su domicilio se ubica atrás de la galera pública, confirmó la presencia del otrora candidato del Partido Revolucionario Institucional Genaro Mejía de la Merced el día veinte de junio de dos mil nueve ostentándose en su calidad de candidato y quien expresamente solicitó a los presentes el voto para su candidatura. Asimismo manifestó que al final del evento, el candidato hizo entrega de un crucifijo de madera como de un metro de altura y fue recibido por los presentes sin identificar a alguno en particular. Finalmente señaló que desconocía la existencia de algún documento que ampare la entrega y que no hay un responsable o representantes de la capilla.

Asimismo, de las cuatro fotografías que forman parte del acta circunstanciada, la primera y la tercera permiten observar la existencia del lugar en donde se verificó el evento político y el símbolo religioso que se dice fue presuntamente entregado por el C. Genaro Mejía de la Merced.

En este contexto, resulta conveniente analizar las declaraciones de los testigos contenidas en el disco formato DVD ofrecido por el quejoso, así como las que obran en el acta circunstanciada instrumentada por el Vocal Ejecutivo de este Instituto.

En virtud de lo anterior, de forma ilustrativa, se inserta el siguiente cuadro comparativo:

DVD PAN	ACTA DEL VOCAL SECRETARIO
La señora que aparece en el CD se hace llamar Virginia Preciado Domínguez. Solamente proporciona su nombre no efectúa comentario alguno.	En el acta se señala que el nombre es Virginia Feliciano Domínguez, y que dicha persona no se localiza en esa localidad, incluso los entrevistados señalan que no la conocen.
El señor Prisciliano Celerino del Ángel precisa lo siguiente: <i>Prisciliano: Ese día de la campaña que vino Genaro Mejía no estuve presente, ese día estaba en horas de trabajo, no pude estar, en la campaña del señor Joaquín Guzmán Avilés, si estuve presente, anteriormente, estuvimos organizándonos y tuvimos para recibirlo, nos trajo buenas propuestas, pedimos que nos apoyara para la comunidad,</i>	Y en el acta el señor Prisciliano Celerino del Ángel precisa lo siguiente: <i>Se entrevistó al C. Prisciliano Celerino del Ángel, quien dijo "Que el día 20 de junio de 2009 estuvo presente en la localidad el C. Genaro Mejía de la Merced en un acto proselitista en la Galera Pública, que le consta porque estuvo presente ese día en su casa y desde ahí pudo escuchar todo el evento. Que el C. Genaro Mejía de la Merced se ostentó</i>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009**

DVD PAN	ACTA DEL VOCAL SECRETARIO
<p><i>pues si sabemos que es responsable el hombre y si esperamos que sirva, ver buenos resultados, trajo buenas propuestas y para empezar el día de la campaña le pedimos un apoyo acá para.</i></p> <p><i>Prisciliano: Así es, entonces nosotros, verdad, vimos a que el candidato a diputado que vino aquí, si le mencionamos este problema y nosotros pensamos creemos que sí vamos a tener buenos resultados con él, un hombre de palabra, un hombre responsable un hombre de trabajo, si vamos a tener buenos resultados y nos comprometemos a dar el voto el 5 de julio, este.</i></p> <p><i>Prisciliano: Si por eso yo me refería que eso es lo que ponen en medio de esto con estas regalías, y fue por mí no estoy de acuerdo, que se haga un trabajo limpio, no valiéndose del padre Jesús que es el padre de todos merece respeto a él, y pues prometiendo más cosas para la capilla, verdad usando a la gente para pedir votos, pues está mal esto a las autoridades que le corresponde hacer el trabajo, que lo vean.</i></p>	<p><i>como candidato a diputado federal por el Partido Revolucionario Institucional y como tal solicitó a los presentes que votaran por él; que al final del evento entregó a los asistentes un crucifijo de madera como de un metro de altura, el cual fue recibido por todas las personas sin especificar alguna en particular, y suponía que dicha imagen religiosa se encontraba en la capilla de la localidad sin afirmar haberlo visto ahí. Que a la fecha no hay patronato para la capilla.</i></p> <p>Se hizo constar que en compañía de este ciudadano se procedió a visitar la capilla de la localidad, la cual se ubica a un costado de la galera pública, siendo esta una construcción en concreto sin revocar; al interior de la misma el ciudadano no identificó la imagen que había sido donada por el entonces candidato, por lo que se procedió a visitar la antigua capilla que se ubica entre la galera pública y la capilla de concreto, la cual está construida de madera y se encuentra en mal estado, ahí el ciudadano ubicó recostado sobre una mesa el crucifijo obsequiado por el entonces candidato del Partido Revolucionario Institucional. Manifestó que desconoce si hay algún documento que ampare la entrega ya que no hay responsables de dicha capilla. Finalmente se le cuestionó sobre los ciudadanos Longino Reyes del Ángel y Virginia Celestino y de igual modo manifestó no conocerlos. Este ciudadano se identificó con la credencial para votar con fotografía clave de elector CLANPR56010430H100.</p>
<p>El señor Alberto Hernández Félix precisa lo siguiente:</p> <p><i>Genaro, nos dio ánimo para apoyarlo.</i></p> <p><i>Quiere que lo apoyemos</i></p> <p><i>Y este, pues le dijimos que sí que no había problema, porque siempre nosotros cada candidato lo esperamos.</i></p>	<p>El señor Alberto Hernández Félix precisa lo siguiente:</p> <p>En la diligencia celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, también se entrevistó al ciudadano Alberto Hernández Félix, quien se identificó con credencial para votar con fotografía clave HRFLAL46112230H800, y manifestó que su domicilio se ubica a cincuenta metros de la</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009**

DVD PAN	ACTA DEL VOCAL SECRETARIO
<p><i>Pero ya sabemos a quién le vamos</i></p> <p><i>No pues, apoyos, apoyos, como por ejemplo: laminas, pues que iba a ver algunas cosas que nos hagan falta, todo nos va a ser llegar, pero lo malo es que pues así como dijo, que dicen pero no lo cumplen.</i></p> <p><i>Pues ahí les dijo que sí, nosotros estamos con él, el va apoyar a la capilla, va a poner algo más en la capilla, entonces eso fue lo que dijo.</i></p>	<p>galera pública; en el testimonio de este ciudadano señaló que el día veinte de junio de dos mil nueve le consta que estuvo el candidato del Partido Revolucionario Institucional en la Galera Pública, que se ostentó con esa calidad y que durante el evento solicito expresamente a los presentes que votaran por él. Incluso manifestó que al final del acto, hizo entrega de un crucifijo como de un metro de alto, de madera y quien lo recibió en ese acto fue el ciudadano Gregorio Martínez Celerino quien es militante del Partido Revolucionario Institucional y representante subseccional del mismo en la localidad. Finalmente manifestó desconocer quien recibió la imagen en la capilla porque no existe un representante o responsable de la misma.</p>
<p>El señor Ramiro Hernández Martínez precisa lo siguiente:</p> <p>Cuando se le pregunta si el estuvo presente cuando se entregó el crucifijo, responde "la mera verdad yo llegue tarde, cuando yo llegué la gente ya se estaba despidiendo.</p> <p>A pregunta expresa relativo de que si el candidato ha entregado cosas señala " Yo la mera verdad, pues como yo casi no sabía, simplemente me doy cuenta me he dado cuenta".</p> <p>A pregunta expresa relativo a la entrega de símbolos religiosos dice:</p> <p><i>Pues yo veo que no está bien que anden regalando eso, si la mera verdad ya tenemos la cruz de Cristo en el centro, lo que necesitamos es trabajar aquí poner piso, bancas, cosas que hacen falta aquí en la construcción, este necesitamos ponerle piso también, estamos trabajando.</i></p>	<p>El señor manifiesta que su nombre es Hermilo Hernández Martínez precisa lo siguiente:</p> <p>El C. Hermilo Hernández Martínez, Sub Agente Municipal manifestó "que no existe nadie con el nombre de Ramiro Hernández Martínez y que él fue presidente del patronato para la construcción de la capilla, pero que actualmente no existía ningún patronato. Del resto de las preguntas manifestó que tuvo conocimiento de la reunión del 20 de junio de 2009, pero que no pudo asistir porque llegó tarde ese día a la localidad, por lo que no pudo responder ninguno de los cuestionamientos planteados. Al preguntársele por las demás personas a entrevistar, manifestó que Virginia Celestino y Longino Reyes del Ángel no son habitantes de la localidad y no los conocía; que no hay representantes de la capilla y que se celebran eventos religiosos tales como misas cada dos o tres meses.</p>

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009

DVD PAN	ACTA DEL VOCAL SECRETARIO
<p>El señor Elpidio Hernández A pregunta expresa relativo a la entrega de símbolos religiosos dijo:</p> <p><i>Yo pienso que está mal.</i></p>	<p>El señor Elpidio Hernández precisa lo siguiente:</p> <p>En el acta circunstanciada de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve se hizo constar que se procedió a entrevistar al ciudadano Elpidio Hernández quien no presentó ninguna identificación y su domicilio se ubica atrás de la galera pública. Este ciudadano confirmó la presencia del entonces candidato del Partido Revolucionario Institucional Genaro Mejía de la Merced el día veinte de junio de dos mil nueve ostentándose en su calidad de candidato y quien expresamente solicitó a los presentes el voto para su candidatura. Manifestó que al final del evento, el candidato hizo entrega de un crucifijo de madera como de un metro de altura y fue recibido por los presentes sin identificar a alguno en particular. Finalmente señaló que desconocía la existencia de algún documento que ampare la entrega y que no hay un responsable o representantes de la capilla.</p>
<p>Longino Reyes del Ángel solamente proporciona su nombre.</p>	<p>No se le encontró.</p>
<p>En el segundo video aparece la persona de nombre Rolando Félix quien dice ser el Secretario de Acción Electoral del Partido Acción Nacional y después externa que debe quitarse la candidatura por la utilización de símbolos religiosos</p>	<p>No fue entrevistado</p>
<p>Hombre con camisa negra: No identificado que menciona ante pregunta expresa del narrador que los candidatos buscan la manera de atraer a la gente, nada mas por entregar, traer un crucifijo, yo sé que no es permitido, no se permite eso, Y menciona que se le debe quitar la candidatura.</p>	<p>No fue entrevistado.</p>

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009

Del análisis de las declaraciones podemos concluir, con relación al C. Prisciliano Celerino del Ángel que en principio manifestó, según consta en el DVD exhibido por el propio denunciante, que no presenció los hechos por razones de trabajo, posteriormente manifestó que sí le constaban los hechos porque estuvo presente ese día en su casa y desde ahí pudo escuchar todo el evento, no obstante dándole veracidad sólo a la segunda declaración hecha ante el Vocal Secretario, lo cierto es que el C. Prisciliano Celerino del Ángel no presenció los hechos y solamente escuchó la realización del mismo, por tanto, no puede aseverar que el denunciado entregó un crucifijo y mucho menos hacer un reconocimiento de éste, como lo pretendió hacer ante el Vocal Secretario.

Por otro lado, el C. Hermilo Hernández Martínez, manifestó que no pudo llegar al evento desde su inicio, porque llegó tarde, por tanto, no es testigo idóneo y no se puede conceder valor probatorio a su testimonio.

Por lo que respecta a los CC. Alberto Hernández Félix y Elpidio Hernández, cabe decir que si bien son similares sus testimonios, no son iguales, en virtud de que el primero afirma que el crucifijo se entregó a una persona en particular (militante del Partido Revolucionario Institucional) y el segundo, afirma que se entregó a todos los habitantes de la localidad. En tal virtud, resulta inconcuso que en dichas testimoniales se advierten inconsistencias que no permiten otorgar un valor probatorio pleno a las mismas, aunado a que el C. Elpidio Hernández no se identificó ante el Vocal Secretario, lo que conlleva a que su testimonio no cumpla con las formalidades requeridas.

Sin menoscabo de las contradicciones en las declaraciones de los testigos, no pasa desapercibido a esta autoridad que son contestes en cuanto a la celebración del evento político de campaña en la galera pública de esa localidad.

Bajo estas premisas, resulta válido arribar a la conclusión de que únicamente existen elementos que permiten tener certeza de la realización del evento aludido por el partido impetrante, en el cual participó el otrora candidato denunciado; sin embargo, del cumulo probatorio que obra en poder de esta autoridad electoral, no es posible desprender algún elemento que permita acreditar la supuesta entrega del crucifijo referido por el quejoso, y menos aún, alguna expresión o

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009

manifestación por parte del candidato denunciado de índole religiosa, con el objeto de solicitar el voto a su favor.

En efecto, tomando en consideración que las manifestaciones contenidas en las entrevistas del disco formato DVD no fueron corroboradas por el Vocal Secretario que levantó el acta circunstanciada, toda vez que dichas declaraciones adolecen de diversas circunstancias que ponen en duda su certeza, como son que no fueron rendidas ante un fedatario público, no se asentaron datos de identificación, no se precisó el domicilio en dicha localidad, no se expresa el por qué de la razón de su dicho que justifique en alguna forma sus aseveraciones y mucho menos se identifica plenamente al entrevistador, es evidente que las declaraciones rendidas constituyen indicios vagos que no fueron corroborados en la diligencia realizada por la autoridad electoral federal.

Por consiguiente de la comparación y valoración del contenido de las videograbaciones aportadas y del acta circunstanciada levantada por la 02 Junta Distrital de este Instituto en el estado de Veracruz, para constatar que como resultado de su vinculación, se conoce que los entrevistados de nombre Prisciliano Celerino del Ángel y Hermilo Hernández Martínez, Sub Agente de dicha localidad, manifestaron en síntesis, el primero no haber estado presente y el segundo haber llegado tarde; después el primero de los mencionados en el levantamiento del acta circunstanciada a pesar de haber señalado que no estuvo presente, es la persona que identifica la cruz que se dice fue entregada por el otrora candidato, lo que pone en duda su testimonio; Incluso se conoce que las personas de nombres Virginia Celestino y Longino Reyes del Ángel son desconocidos y no son habitantes de la localidad.

Por otra parte, respecto de los testimonios rendidos por los CC. Alberto Hernández Félix y Elpidio Hernández quienes son contestes en el hecho de que el otrora candidato solicitó expresamente a los presentes que votaran por él, lo cierto es que de sus declaraciones no se desprende que el otrora candidato hubiera hecho alusión a expresiones de carácter religioso en el evento de campaña electoral, incluso ambos, coinciden en el hecho de que desconocen quien recibió el crucifijo porque no existe un representante o responsable de la capilla.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009

En efecto, si bien el motivo de inconformidad aludido por el partido denunciante versa sobre la presunta utilización de símbolos religiosos en la propaganda del otrora candidato denunciado, en virtud de que según su dicho, acudió a la comunidad denominada “El Zapupal” y entregó un crucifijo, solicitando el voto de los habitantes de dicha localidad, lo cierto es que del análisis realizado al escrito de queja, así como a las pruebas aportadas por las partes, no se advierte elemento probatorio alguno que acredite la verificación de dichos actos, máxime si se considera que del avance en las investigaciones realizadas por esta autoridad tampoco se obtuvo elemento alguno que permitiera reforzar la hipótesis planteada por el quejoso.

En consecuencia, no existe duda alguna en el sentido de que el artículo 38, párrafo 1, inciso q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales enfáticamente prohíbe la utilización de símbolos religiosos en la propaganda electoral de los candidatos y especialmente en las campañas tendentes a conseguir el voto de los elector; sin embargo, la única conclusión a la que se puede arribar es que del análisis de las constancias que obran en el expediente, no es posible acreditar que el otrora candidato denunciado, haya utilizado algún símbolo religioso, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda.

Incluso debe destacarse que no existe algún elemento que demuestre la entrega del crucifijo, por parte del otrora candidato, como podrían ser fotografías, algún video, o nota periodística que pudieran servir para adminicular los testimonios de los pobladores que son referidos por el denunciante.

De lo anterior, se advierte que solamente se acredita que existió un evento relacionado con las actividades de campaña pero no se acredita que haya entregado un símbolo de tipo religioso vinculado con la solicitud del voto.

Por lo anterior, deviene **infundado** el hecho denunciado.

CUARTO. Que al no haberse acreditado el uso de símbolos religiosos durante un evento de la campaña por parte del candidato postulado por el Partido Revolucionario Institucional con la valoración conjunta de las pruebas y hechos denunciados es evidente que el instituto político no podría tener responsabilidad alguna al respecto por la obligación que tiene de vigilar y constatar que sus candidatos cumplan con las disposiciones electorales vigentes.

Si bien es cierto que en el Derecho Administrativo Sancionador Electoral, existe la figura de la *culpa in vigilando*, es decir, la responsabilidad que surge en contra de una persona (física o jurídica), por la comisión de un hecho infractor del marco jurídico, misma que le es imputable por el incumplimiento del deber de cuidado que la ley le impone, de tal manera que los partidos políticos pueden verse afectados por conductas de terceros, en aplicación de ese concepto de "culpa in vigilando", es decir, los actos ilegalmente cometidos por terceros, que sean aceptados o al menos tolerados por los partidos, les deparan perjuicio.

Sin embargo, al quedar demostrado que el C. Genaro Mejía de la Merced, otrora candidato a diputado postulado por el Partido Revolucionario Institucional no incurrió en la infracción consistente en haber entregado un símbolo religioso a dicha comunidad y que haya solicitado el voto de los ciudadanos que habitan en esa localidad, no puede actualizarse la violación al artículo 38, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en vigor.

QUINTO.- Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO. Se declara **infundada** la queja presentada por el Partido Acción Nacional en contra del otrora candidato Genaro Mejía de la Merced, postulado por el Partido Revolucionario Institucional, y del propio instituto político indicado, en términos de lo dispuesto en los considerandos **TERCERO** y **CUARTO** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a las partes en términos de ley.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009**

TERCERO. En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de abril de dos mil diez, por cinco votos a favor de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y cuatro votos en contra de los Consejeros Electorales Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Benito Nacif Hernández y Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**